

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.



ESTATUTOS

ARTICULO PRIMERO: Razón Social: La Sociedad comercial se denominara para todos los efectos legales: _____ (LTDA).

ARTICULO SEGUNDO: Domicilio: El domicilio de la sociedad se fijara en la ciudad de _____ del Departamento de _____. Sin embargo; la sociedad podrá establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país como en el exterior.

ARTICULO TERCERO: Objeto Social: La compañía tendrá como objeto social: _____. En desarrollo y cumplimiento de tal objeto puede hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles o inmuebles; constituir cualquier clase de gravamen; celebrar contratos con personas naturales o jurídicas; efectuar operaciones de préstamo; cambio; descuento; cuentas corrientes; dar o recibir garantías; girar; endosar; adquirir, y negociar Títulos Valores.

ARTICULO CUARTO: Duración: La duración de la sociedad se fijará en el termino de (____) años, contados desde la fecha de elevación a Escritura Publica del presente contrato de constitución. La Junta de Socios puede, mediante reforma, prolongar dicho termino o disolver de manera **EXTRAORDINARIA** la sociedad, antes de que dicho termino expire.

ARTICULO QUINTO: Capital: El capital de la sociedad será la suma de \$_____ (ML/CTE).

ARTICULO SEXTO: Cuotas: El capital social se dividirá en _____ MIL (.....), cuotas de valor nominal de pesos (\$.....) cada una; capital y cuotas que se encuentra pagado en su totalidad, de las siguiente forma: El Socio: _____ suscribe (.....) cuotas y paga dinero en efectivo el valor de \$_____ (ML/CTE); el Socio: _____ suscribe (.....) cuotas y paga en dinero efectivo el valor de \$_____ (ML/CTE); el Socio:

_____ suscribe (.....) cuotas y paga en dinero efectivo el valor de \$ _____ ML/CTE); para un total de (.....) cuotas, por valor de \$ _____ (ML/CTE). Así pues; los aportes han sido pagados íntegramente a la sociedad.

ARTICULO SEPTIMO: **Responsabilidad:** La responsabilidad de cada uno de los socios se limita al monto de sus aportes.

ARTICULO OCTAVO: **Aumento de Capital:** El capital de la sociedad puede ser aumentado por nuevos aportes de los socios, por la admisión de nuevos socios o por la acumulación que se hiciere de partidas no inferiores de de pesos (\$ _____ ML/CTE); todas tomadas de utilidades por determinación de común acuerdo de los socios. El aumento se hará mediante la correspondiente reforma estatutaria.

ARTICULO NOVENO: **Cesión de Cuotas:** Las cuotas correspondientes al interés social de cada uno de los socios no están representadas por títulos ni son negociables en el mercado, pero si podrán cederse. La cesión implicara una reforma estatutaria y la correspondiente escritura otorgada por el Representante Legal, el Cedente, y el Cesionario.

ARTICULO DECIMO: **Administración:** La administración de la sociedad corresponde por derecho de a los socios, pero estos convienen en delegarla en un gerente con facultades para representar la sociedad. Esta delegación no impide que la administración de la sociedad, así como el uso de la razón social se someta al gerente, cuando los Estatutos así lo exijan, por voluntad de los socios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: **Reuniones:** La Junta de Socios se reunirá ordinariamente una vez por año, el primer día hábil del mes de _____ a las _____ de la mañana; en las oficinas del domicilio de la compañía. Si no fuere convocada o si habiendo sido esta no se reuniere, lo hará por derecho propio el primer día hábil del mes de _____ a las _____ de la mañana, en las oficinas del domicilio donde funcione la administración de la sociedad. La convocatoria se hará cuando menos con quince días hábiles de anticipación.

Podrá también reunirse la Junta de Socios de manera extraordinaria en cualquier tiempo, previa convocatoria del gerente, mediante carta dirigida a la dirección registrada de cada socio, con antelación de cinco (5) días a la fecha de reunión; o con la asistencia de todos los socios, caso en el cual no requerirá convocatoria previa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: **Votos:** En todas las reuniones de la Junta de Socios, cada socio tendrá tantos votos como cuotas tenga en la compañía. Las decisiones se tomaran por un numero plural de socios que represente la mayoría absoluta de las cuotas

en que se halle dividido el capital de la sociedad, salvo que de acuerdo con estos Estatutos se requiera de unanimidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: **Gerencia:** La Sociedad tendrá un gerente y un subgerente que lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales. Ambos son elegidos por la Junta de Socios para periodos de un año, pero podrán ser reelegidos de manera indefinida y removidos a voluntad de los socios en cualquier tiempo. Le corresponde al Gerente en forma especial la administración y representación de la sociedad, así como el uso de la razón social con las limitaciones contempladas en estos Estatutos

ARTICULO DECIMO CUARTO: **Inventarios y Balances:** Mensualmente se efectuara un balance de prueba de la sociedad. Cada año, al de se cortaran las cuentas, se hará un inventario y se formara el balance de la Junta de Socios.

ARTICULO DECIMO QUINTO: **Reserva Legal :** Aprobado el balance y demás documentos de cuentas de las utilidades liquidas que resulten, se destinaran un ____% del capital, después del cual la sociedad no tendrá obligación de continuar llevándolo, pero si tal porcentaje se disminuyere, volverá a proporcionarse en la misma cantidad hasta cuando la reserva llegue al limite fijado.

ARTICULO DECIMO SEXTO: **Disolución :** La Sociedad se disolverá por las siguientes causales: 1) La expiración del plazo señalado para su duración; 2) Por la perdida de un (%) por cuenta del capital aportado; 3) Por acuerdo unánime de los socios; 4) Cuando el numero de socios supere los (25); y 5) por las demás causales que establece la ley.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: **Liquidación :** Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por el Gerente, salvo que la Junta de Socios resuelva designar uno o mas liquidadores con sus respectivos suplentes , cuyos nombramientos deberá registrarse en la Cámara de Comercio del domicilio social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: **Disposiciones Varias :** 1.Las reformas estatutarias serán elevadas a escritura publica por el Gerente y se registrarán en la Cámara de Comercio correspondiente; 2. En caso de muerte de los socios, la sociedad continuara con uno o mas de los herederos del socio difunto, quienes nombraran una sola persona que los represente; 3. Las diferencias que ocurran entre los socios con ocasión del presente contrato, durante la liquidación o disolución de las sociedad, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramiento.

ARTICULO DECIMO NOVENO: **Nombramientos :** Acuerdan los socios nombrar como gerente al (la) Señor (a): _____, mayor de edad quien se identifica con la C.C No: _____ de _____; y como subgerente al (la) Señor (a): _____ mayor de edad quien se identifica con la C.C _____

No: _____ de _____. Las anteriores personas ejercerán sus funciones hasta tanto no se registren nuevos nombramientos en la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio social.

FIRMA DE LOS SOCIOS

FIRMA DEL GERENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

JUAN CARLOS GARCIA P.

PROFESIONAL EN DERECHO

Soluciones jurídicas con claridad y liderazgo